



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 065-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de febrero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°009-2022-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita, se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación de la proposición normativa de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba: ***"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL SECTOR EDUCACIÓN DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMA EDUCATIVOS NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"***.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, otorga el uso de la palabra al Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, a fin de que pueda sustentar su pedido.

En ese sentido, el Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, señala que, a partir de una mesa de trabajo en la que participó el Director Regional de Educación y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, se ha logrado sacar un diagnóstico respecto al sector educación en la región Lima, por lo cual se pasa a detallar la información obtenida para una mejor sustentación. (Cuadro N°01):

UGEL/ASPECTOS	Total, de II.EE Habilitadas (cumple con los requisitos para el retorno)			% de Vacunación de Personal
	Inicial %	Primaria %	Secundaria %	Docente
08 - CAÑETE	23.2 %	28.8 %	16 %	91.5%
09 - HUAURA	64 %	72 %	71 %	92 %
10 - HUARAL	55 %	45 %	40 %	95%
11 - CAJATAMBO	90 %	91 %	78 %	90 %
12 - CANTA	35 %	62.5 %	45 %	89 %
13 - YAUYOS	94 %	96 %	94 %	NO HAY INFORMACIÓN



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2022-CR/GRL

14 - OYÓN	90 %	90 %	90 %	80 %
15 - HUARACHIRÍ	100 %	100 %	100 %	92.5 %
16 - BARRANCA	70 %	70 %	80 %	95 %

Cuadro N°01



En términos generales, para el retorno a la presencialidad se señala que se deben cumplir ciertas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N°048-2022-MINEDU, ambas normas referidas a las *“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicada en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”*. Que, estando a días de que los maestros retornen a las instituciones educativas, muchas de las cuales han estado cerradas desde el inicio de la pandemia, es necesario que se realice la desinfección necesaria y la implementación de todos los protocolos exigidos por las normas antes señaladas. A razón de lo antes señalado, se hace necesario declarar en situación de emergencia el sector educación, toda vez que, la norma señala claramente que si se vuelve a la presencialidad se deben de cumplir con todos los protocolos respectivos.



En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de febrero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL SECTOR EDUCACIÓN DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD; EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al Gobernador Regional de Lima sobre la situación actual en la que se encuentran las instituciones y programas educativos de la jurisdicción (09 UGELES), así mismo el titular del pliego deberá **AUTORIZAR** la asignación de mayores recursos



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°065-2022-CR/GRL

presupuestales y financieros necesarios a las áreas competentes del Gobierno Regional de Lima, para garantizarlas mejores condiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL